



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **María Guadalupe Chávez Contreras**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b); 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO**; al tenor de lo siguiente:



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer como atribución de las Alcaldías, que impulsen programas de fomento a la igualdad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y fortalecer su desarrollo y empoderamiento desde la niñez; en los Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños que se encuentren en sus respectivas demarcaciones.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA
PRETENDE RESOLVER**



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

La presente iniciativa tiene como principal objetivo el establecer, de forma expresa, la atribución de las Alcaldías en los Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños para impulsar programas de fomento a la igualdad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, todo ello encaminado para promover su autonomía y fortalecer su desarrollo y empoderamiento desde la niñez.

Estos ajustes no implican modificaciones mayores a la normativa existente, pues dicha atribución se encuentra establecida en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo cuarto y en el artículo 20 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías la Ciudad de México.

Por lo que esta iniciativa solo recoge esa atribución y la inserta en el marco de sus competencias en lo que respecta a los Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños, favoreciendo la cultura de igualdad de género a fin de inculcar desde una temprana edad, valores y acciones que erradiquen la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

La igualdad de género puede entenderse como un derecho humano y principio constitucional que tiene como fin establecer que tanto las mujeres como los hombres son iguales ante la ley, es decir, cuentan con los mismos derechos y obligaciones frente al Estado y la sociedad.

La exigencia de la implementación de la igualdad en las leyes está salvaguardada con esta disposición, sin embargo, en nuestra sociedad, siguen imperando sesgos muy marcados que han impedido lograr la igualdad sustantiva en todos los aspectos de nuestro día a día.

Diversos expertos indican que para abatir la desigualdad en una sociedad como la nuestra, es necesario poner un especial énfasis en una educación igualitaria desde temprana edad. Este hecho favorece la interiorización de un comportamiento cívico en condiciones igualitarias y con una visión común, es decir, una actuación responsable en la sociedad en la que vivimos, donde por el hecho de ser hombre o mujer no debe establecerse la imposición de unos determinados roles sociales.¹

¹ Véase: <https://www.educaweb.com/noticia/2018/06/26/igualdad-genero-importancia-educar-infancia-18508/>
Consultado el 1 de marzo de 2023.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

María Amparo Rosa Torres ha apuntado que a partir de los 2 años, la construcción de los roles sexuales se produce a través de procesos de observación, imitación y refuerzo, por lo que la educación infantil y preescolar se considera la etapa idónea para que niñas y niños asimilen pautas de conducta igualitaria.²

Esto obliga a que las autoridades gubernamentales, en cualquier ámbito, impulsen políticas para lograr la igualdad real o efectiva, sobre todo en aspectos que relacionan a niñas y niños, pues son ellos los pilares del futuro de nuestra sociedad.

Es por ello que esta iniciativa, al tratarse de establecer de forma expresa la obligación de las alcaldías de impulsar en albergues de niñas y niños la realización de programas de fomento a la igualdad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, implica una perspectiva de género en su análisis y dictaminación.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En nuestro país, así como en la capital, los albergues infantiles son

² Véase: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/la-igualdad-de-genero-inicia-desde-la-educacion-preescolar?idiom=es> Consultado el 1 de marzo de 2023.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

requeridos para garantizar niveles mínimos de bienestar a niñas y niños víctimas de violencia y/o abandono, por lo que son instancias importantes para la garantía y ejercicio de sus derechos humanos.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que en el marco de los derechos de niñas y niños: *la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

De igual forma, en la Ciudad de México contamos con la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños, un ordenamiento que tiene por objeto regular el funcionamiento de los albergues públicos y privados, sin fines de lucro que tienen un fin preeminentemente de asistencia social que tengan bajo su cuidado a niñas y niños para garantizar su integridad física, psicológica y su situación jurídica.

En este contexto, y toda vez que las Alcaldías tienen como finalidad impulsar políticas públicas y programas para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, resulta necesario que en



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

la formación de las infancias se fomente la cultura de igualdad de género a fin de inculcar desde una temprana edad, valores y acciones en dicha materia.

Cabe destacar que, en palabras de la UNICEF, reducir las desigualdades a través del aprendizaje en la igualdad de género fortalece las economías y crea sociedades más estables y resistentes que ofrecen a todas las personas la oportunidad de alcanzar su potencial.

Asimismo, uno de los principios básicos del desarrollo y aprendizaje en niños y niñas de 0 a 6 años es que *“lo que se aprende en la infancia se mantiene a lo largo de la vida”*. Es decir, estas experiencias tempranas, *“tienen un efecto acumulativo y a largo plazo en el desarrollo individual de cada niña y niño”*, señala una investigación realizada por la Facultad de Psicología de la UNAM.³

En los primeros años, el contexto en que se desarrollan las niñas y niños determina en buena medida sus motivaciones y actitudes hacia el aprendizaje, en estas edades se recibe una mayor influencia de nuestro entorno y se es más susceptible a caer en modelos

³ Véase: <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/la-igualdad-de-genero-inicia-desde-la-educacion-preescolar?idiom=es>



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

estereotipados de roles sociales. Por ejemplo, el estudio “Actitud en niños y adultos sobre los estereotipos de género en juguetes infantiles” *explica que niñas y niños de 3 a 7 años ya relacionan los juguetes con el género en el que fueron influenciados.*⁴

Para lograr una sociedad igualitaria desde la infancia, las herramientas y recursos son solo una parte de la solución, por ello es necesario establecer un entorno que fomente de manera adecuada una cultura en favor de la igualdad de género.

**V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder

⁴ Ídem.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado B, numeral 4 de la Carta Magna Local señala que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

SÉPTIMO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local dispone que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 11, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

NOVENO.- Que el artículo 20 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México refiere que son finalidades de las Alcaldías impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

DÉCIMO.- Que el artículo 56 fracción II de la misma Ley establece que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías; promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

<p>LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 10.- Corresponden a las Delegaciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 10.- Corresponden a las Delegaciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Impulsar en los albergues para niñas y niños, que se encuentren en su demarcación, programas de fomento a la igualdad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y fortalecer su desarrollo y empoderamiento desde la niñez; y</p> <p>X. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.</p>



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma la fracción IX del artículo 10 y se recorre la subsecuente de la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponden a las Delegaciones, las siguientes atribuciones:

I a VIII...



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

IX. Impulsar en los albergues para niñas y niños, que se encuentren en su demarcación, programas de fomento a la igualdad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y fortalecer su desarrollo y empoderamiento desde la niñez; y

X. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Atentamente

Guadalupe Chávez C.

Diputada María Guadalupe Chávez Contreras

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los
07 días del mes de marzo de 2023.